



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 049-2021- ENSABAP

Lima, 20 de mayo de 2021

VISTO:

El Expediente N° 4606 de fecha 06 de noviembre de 2020, presentado por **don YURI OMAR POMA RODRIGUEZ**, el Informe N° 248-2020-ENSABAP-A.ARECT/DA de fecha 27 de noviembre de 2020, el Informe N° 139-2020-ENSABAP-DA de fecha 30 de noviembre de 2020, la Hoja de envío N° 1300 de fecha 01 de diciembre de 2020, el Informe N° 161v-2020-ENSABAP-DAL de fecha 11 de diciembre de 2020, la **Hoja de envío** N° 1342 de fecha 14 de diciembre de 2020;

El Expediente N° 4787 de fecha 27 de noviembre de 2020, presentado por **doña VIOLETA MILAGROS GONZALEZ CABELLO**, el Informe N° 251-2020-ENSABAP-A.ARECT/DA de fecha 02 de diciembre de 2020, el Informe N° 141-2020-ENSABAP-DA de fecha 02 de diciembre de 2020, la Hoja de envío N° 1310 de fecha 13 de diciembre de 2020, el Informe N° 160v-2020-ENSABAP-DAL de fecha 11 de diciembre de 2020, la **Hoja de envío** N° 1341 de fecha 14 de diciembre de 2020;

El Expediente N° 4891 de fecha 04 de diciembre de 2020, presentado por **doña CLAUDIA ALEJANDRA FERNANDEZ RAMOS**, el Informe N° 257-2020-ENSABAP-A.ARECT/DA de fecha 15 de diciembre de 2020, el Informe N° 147-2020-ENSABAP-DA de fecha 15 de diciembre de 2020, la Hoja de envío N° 1355 de fecha 16 de diciembre de 2020, el Informe N° 168v-2020-ENSABAP-DAL de fecha 26 de diciembre de 2020, la **Hoja de envío** N° 1411 de fecha 27 de diciembre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en lo sucesivo ENSABAP, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual se sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 - Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación;

Que, con Resolución de Directoral N° 106-2020-ENSABAP de fecha 29 de diciembre de 2020, da por concluida el periodo de gestión del señor Luis Carlos Valdez Espinoza, en el cargo de Director General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, siendo su último día de funciones el 31 de diciembre de 2020;

Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo N° 001-2021-ENSABAP de fecha 05 de enero de 2021, se formaliza la elección de la señora Eva Dalila López Miranda, en el cargo de Directora General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Que, el inc. f) del Artículo 20 del Estatuto y el inc. f) del Artículo 24 del Reglamento General de la ENSABAP, señalan que es atribución del Consejo Ejecutivo conferir los grados académicos y los títulos profesionales de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Que, mediante Resolución Directoral N° 102-2012-ENSABAP de fecha 25 de junio del 2012 se formalizó la aprobación del Reglamento de Grados de Bachiller y Títulos Profesionales de Licenciado de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, dispuesta por el Consejo Ejecutivo en sesión de fecha 28 de mayo del 2012;



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral Nº 049-2021-ENSABAP

Que, según informes señalados en la parte de visto, el Área de Admisión, Registro, Evaluación, Certificación y Titulación, emitió opinión técnica favorable de tres (03) expedientes en la relación abajo detallada, para elevarlo a consideración del Consejo Ejecutivo;

Nº	EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI Nº	PROGRAMA ACADÉMICO / ESPECIALIDAD
01	4606-2020	POMA RODRIGUEZ, YURI OMAR	45554805	Artes Plásticas y Visuales - Pintura
02	4787-2020	GONZALEZ CABELLO, VIOLETA MILAGROS	09554945	Artes Plásticas y Visuales - Pintura
03	4891-2020	FERNANDEZ RAMOS, CLAUDIA ALEJANDRA	46576954	Artes Plásticas y Visuales - Grabado

Que, mediante informes señalados en la parte de visto, emitidos por la Dirección de Asesoría Legal, se considera que los expedientes mencionados han cumplido con los requisitos estipulados en el TUPA institucional, por lo que recomiendan la elevación de los mismo al Consejo Ejecutivo para las acciones correspondientes;

Que, en sesión de Consejo Ejecutivo de fecha **28 de diciembre de 2020**, los miembros del Consejo Ejecutivo, por mayoría, acordaron conferir tres (03) Grados Académicos de Bachilleres;

Estando a lo dispuesto y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2020, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo Nº010-2020-ENSABAP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR el otorgamiento de tres (03) Grados Académicos de Bachilleres conferido por el Consejo Ejecutivo en sesión de fecha 28 de diciembre de 2020 de las siguientes personas:

Nº	EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI Nº	PROGRAMA ACADÉMICO / ESPECIALIDAD
01	4606-2020	POMA RODRIGUEZ, YURI OMAR	45554805	Artes Plásticas y Visuales - Pintura
02	4787-2020	GONZALEZ CABELLO, VIOLETA MILAGROS	09554945	Artes Plásticas y Visuales - Pintura
03	4891-2020	FERNANDEZ RAMOS, CLAUDIA ALEJANDRA	46576954	Artes Plásticas y Visuales - Grabado



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral Nº 049–2021-ENSABAP

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



EVA DALILA LÓPEZ MIRANDA
Directora General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



DANIELA ISABEL SILVA AMES
Secretaria General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú

